

NOTIFICACIÓN POR AVISO RECLAMOS

7200
CE7214

20251030048956

San José De Cúcuta, 19 de Diciembre de 2025

Señor(a)

LUIS ANTONIO GRIMALDO MELGAREJO
NOA MNZ J-14 LOTE 2 NOA - LA PRIMAVERA
Teléfono 3115505491
Correo Electrónico
San José De Cúcuta, Norte De Santander

Referencia: Notificación por aviso

Radicado número 28824751 de 09 de Diciembre de 2025
Número de cuenta 274520-8

CENTRALES ELECTRICAS DEL NORTE DE SANTANDER S.A. EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS, garantizándole sus derechos como cliente y en cumplimiento de la normatividad vigente, se permite notificarle la decisión adoptada por la Empresa y relacionado con el número del asunto, a través de este aviso.

Acto expedido por CENS N°: 28824751
Fecha del acto que se notifica: 10/12/2025

Contra esta decisión procede el recurso de reposición ante Centrales Eléctricas Del Norte De Santander S.A. E.S.P. y en subsidio el de apelación para que sea resuelto por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios. La presentación de estos deberá hacerse por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación realizada de manera personal, o por aviso, o vencimiento del término de publicación, para ello deberá cumplir con los requisitos exigidos en el artículo 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y en la Ley 142 de 1994, en particular con lo establecido en el artículo 155, acreditando el pago de las sumas no reclamadas.

Se hace constar que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente de la entrega del aviso en el lugar de destino, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Atentamente,



Angelica Isabel Parada Mendez
AGENTE DE SERVICIO

Anexos: 2

FIJACIÓN DE COMUNICACIONES EN PÁGINA WEB Y CARTELERA ATENCIÓN CLIENTES.	
NÚMERO USUARIO:	<u>274520</u>
PETENTE:	<u>LUIS ANTONIO GRIMALDO MELGAREJO</u>
TIPO DE RESPUESTA:	<u>General</u> <input type="checkbox"/> <u>Acto</u> <input checked="" type="checkbox"/>
RADICADO ENTRADA / FECHA:	<u>28824751 09/12/2025</u>
RADICADO DE SALIDA / FECHA:	<u>20251030048956 19/12/2025</u>
Fecha de fijación:	<u>07/01/2026</u>
Fecha de desfijación:	<u>14/01/2026</u>
<small>Lo anterior de conformidad con el inciso segundo del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 el cual dispone Notificación por aviso: "Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco días, con la advertencia de que la notificación se concederá surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso."</small>	

RESULTADO A SU SOLICITUD RECLAMACIÓN

Proceso Nº:	28824751	Fecha de creación:	09/12/2025
Número de cuenta:	274520-8	Meses reclamados:	1
Peticionario:	LUIS ANTONIO GRIMALDO MELGAREJO		
Dirección:	NOA MNZ J-14 LOTE 2 NOA - LA PRIMAVERA		
Teléfono:	3115505491		
Municipio:	San José De Cúcuta	Departamento:	Norte de Santander
Fecha respuesta:	10/12/2025		
Causa del reclamo:	Inconformidad con el consumo o producción factura		
Detalle de lo solicitado:	<p>El señor Luis Grimaldo con cédula 5483278 y teléfono 3115505491 en calidad de propietario, presenta reclamo por el consumo de 81 kilovatios reliquidado en el periodo de 22-10-2025 al 21-11-2025. Usuario manifiesta no tener correo electrónico. Se le informa que puede acercarse entre los días 31-12-2025 y 07-01-2025 para recibir su respuesta de manera personal.</p>		
Decisión:	<p>Apreciado señor Luis Grimaldo, le saludamos y agradecemos en primera medida la oportunidad que nos brinda de conocer sus necesidades, para que a partir de ellas logremos diseñar soluciones eficaces y ajustadas a sus expectativas.</p> <p>De acuerdo con el contenido de su reclamación y una vez verificado nuestro sistema comercial, se procedió a analizar la reliquidación de 81 kilovatios ajustados en el periodo comprendido del 22-10-2025 al 21-11-2025, encontrando que es consumo pendiente por facturar para los periodos comprendidos del 21-08-2025 al 20-09-2025 y del 21-09-2025 al 21-10-2025, debido a que para estos periodos, se facturaron por consumo promedio, ya que el medidor se encuentra dentro del predio y no hay quien abra para poder tomar lectura, teniendo en cuenta lo anterior la empresa procedió a modificar los consumos de acuerdo con lectura reportada 11839 del día 21-11-2025, dejando a facturar los periodos de la siguiente forma:</p> <p>Para el periodo comprendido del 21-08-2025 al 20-09-2025, donde se facturaron 36 kilovatios por promedio, se debía facturar un consumo de 74 kilovatios, por lo cual se cargaron 38 kilovatios.</p>		

Para el periodo comprendido del 21-09-2025 al 21-10-2025 donde se facturaron 32 kilovatios por promedio, se debía facturar un consumo de 75 kilovatios, por lo cual se cargaron 43 kilovatios.

Se informa que la empresa está actuando de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 150 de la ley 142 de 1994. PARAGRAFO: Una vez la empresa elimine la causa, se abonará o cargará a la facturación las diferencias de los consumos, si a ello hubiere lugar en los siguientes periodos de facturación.

Visto lo anterior se confirma la reliquidación facturada ya que fueron consumos reales registrados por el equipo de medida que se encuentra instalado en el predio.

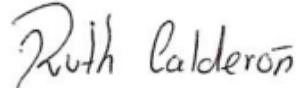
Ha sido un verdadero gusto atenderle.

Finalmente, es pertinente referir que el consumo de directamente proporcional al uso que se dé a los electrodomésticos presentes en el inmueble, como de las fuentes de energía tomacorrientes, así las cosas, se recomienda hacer uso racional y adecuado del servicio, tomando acciones eficaces para evitar el aumento del consumo de energía en el inmueble.

Contra esta decisión procede el recurso de reposición ante Centrales Eléctricas Del Norte De Santander S.A. E.S.P. y en subsidio el de apelación para que sea resuelto por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios. La presentación de estos deberá hacerse por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación realizada de manera personal, o por aviso, o vencimiento del término de publicación, para ello deberá cumplir con los requisitos exigidos en el artículo 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y en la Ley 142 de 1994, en particular con lo establecido en el artículo 155, acreditando el pago de las sumas no reclamadas.

Sumas no objeto de reclamo: 80,634

Resuelto por:



RUTH ANGELICA CALDERON MARQUEZ
AGENTE DE SERVICIO